

**RESOLUCION EXENTA N° 499**

**REF.:** Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Galvarino, IX Región.**

SANTIAGO, . 1 8 OCT 2013

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF** para la localidad de Galvarino, IX Región, presentada por la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, según ingreso CNTV N°1.424, de fecha 19 de agosto de 2013.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: N°7.173/C, de fecha 10 de octubre de 2013. Ingreso CNTV N°2.022, de fecha 17 de octubre de 2013.
- d) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO:** El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. N°7.173/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 10 de octubre de 2013., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Galvarino, IX Región.

## RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Galvarino**, IX Región, canal 9, banda frecuencias (186 - 192 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.

2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:

- Zona de Servicio: Localidad de **Galvarino**, IX Región, delimitado por el contorno Clase A o 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.
- **Restricción 1** : La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 8 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 38° 23' 25" Latitud Sur, 72° 50' 45" Longitud Oeste, Datum PSAD 56.
- **Restricción 2** : Las pérdidas por lóbulo en dB, para cada uno de los ocho radiales deberán ser mayores o iguales a las especificadas en la siguiente tabla:

| Radiales                 | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Pérdidas por lóbulo (dB) | 20 | 0   | 1   | 0    | 1    | 0    | 1    | 15   |

- **Restricción 3** : En el supuesto de producirse interferencias de co-canal, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, operadores de Canal 9, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11°, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
- Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km2, considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.

- Definición de Kc:  $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$   
 Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.  
 As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
- La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.
- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
- Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:  
**Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) \* Kc (o/1).**  
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
 Kc (0/1):  $(Ap/As) 1/3 (o/1)$ .
- Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
- De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
- Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **16 de diciembre de 2013**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.

3. Publíquese en el Diario Oficial los días 04, 08, y 14 de noviembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Galvarino, IX Región.

**ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.**



**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.